



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00396 00

Dentro del proceso de la referencia, en virtud de lo consagrado en el Artículo 132 del Código General del Proceso, el cual impone al Juez el deber de realizar un control de legalidad agotada cada etapa procesal, con el fin de corregir o sanear cualquier vicio que pudiere conllevar a futuras nulidades, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Luego de revisado el expediente y estando para realizar la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas y de Trámite y Juzgamiento (Artículos 77 y 80 del CPTSS) se advierte que, por versar lo pretendido en el reconocimiento y pago de la pensión la pensión de sobrevivientes, incluyéndose además el tiempo de servicio militar obligatorio que causo el afiliado fallecido Andrés Felipe Gutiérrez Guerra C.C. 1.039.886.603, se torna imperioso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 61 CGP, ordenar integrar como Litisconsortes Necesarios por Pasiva al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y OBP DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO y en consecuencia, la parte actora deberá realizar la notificación personal de este auto a los Representantes Legales de las mencionadas entidades, Dr. Diego Andrés Molano Aponte en su calidad representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL o quien haga sus veces y al Dr. Alberto Carrasquilla Barrera en su calidad de representante del OBP DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO o quien haga sus veces, poniéndoles de presente que deberán de dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles surtiéndose así el traslado de rigor. De conformidad con los Artículos 41 y 74 del C.P.T. y S.S. en concordancia con el Decreto 806/20.

En mérito de lo expuesto, EL JUEZ (E) ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar Integrar como Litisconsortes Necesarios por Pasiva al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y OBP DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de este auto al Dr. Diego Andrés Molano Aponte en su calidad representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL o quien haga sus veces y al Dr. Alberto Carrasquilla Barrera en su calidad de representante del OBP DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO

PUBLICO o quien haga sus veces, poniéndoles de presente que deberán de dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles surtiéndose así el traslado de rigor.

TERCERO: Cumplido lo anterior, se señalará nueva fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS fijado en la secretaria del Juzgado hoy 23 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.



LILIANA MARÍA GALLEGO MORALES
Secretaria Ad-hoc